

## **GASTOS, OBSEQUIOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO CON TERCEROS**

### **OBJETIVO**

Dirigir y establecer una política que fomente una cultura y el correspondiente conjunto de prácticas de Negocio que le permitan a CHRISTUS MUGUERZA, sus Colaboradores y sus socios de servicios médicos cumplir con las obligaciones éticas, legales y profesionales consistentes con su Misión y Valores Fundamentales. CHRISTUS, a través de sus subsidiarias y sus empresas conjuntas realiza actividades de Negocio dentro de los Estados Unidos y en otros países, por lo tanto, está sujeta a las Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), no solo con respecto a sus propias actividades, sino también aquellas de sus afiliados en otros países a nivel mundial, así como con respecto a cualquier Tercero que actúe a nombre de CHRISTUS MUGUERZA.

### **JUSTIFICACIÓN**

CHRISTUS MUGUERZA debe ser particularmente sensible a los temas de soborno y corrupción. En ocasiones los médicos que actúan como consultores o los científicos que se encargan de las pruebas clínicas pueden ser empleados de instituciones públicas y, por lo tanto, se consideran funcionarios del gobierno.

Un soborno puede adoptar muchas formas. Si bien los casos con frecuencia incluyen pagos en efectivo (a veces disfrazados como “honorarios de consultoría” o “comisiones” dadas a través de intermediarios), otras han incluido gastos de viajes y regalos costosos.

### **DESCRIPCIÓN**

#### **GASTOS**

- ❖ CHRISTUS MUGUERZA está comprometido con una visión transparente, proporcionada, razonable y de buena fe de los gastos empresariales en obsequios, entretenimiento y otras atenciones.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) permite los gastos si son:

- a. Razonables,
- b. De buena fe, y
- c. Directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios o con la realización o desempeño de un contrato.

### **OBSEQUIOS**

- ❖ CHRISTUS MUGUERZA prohíbe el pago de sobornos, incluyendo los que se disfrazan de obsequios.
- ❖ Un obsequio puede ser: artículos promocionales como plumas, tazas, libretas u otros detalles similares.

- ❖ Las siguientes son las directrices utilizadas para evaluar la pertinencia de un obsequio a un funcionario gubernamental, proveedor, cliente o algún tercero con el cuál se haya establecido o se intente establecer alguna relación:
  - El obsequio debe entregarse como una muestra de aprecio, cortesía o cómo una atención;
  - El obsequio debe estar permitido en virtud tanto de las leyes locales como de las directrices del empleador / agencia gubernamental;
  - El obsequio debe ser de un valor que sea usual en el país involucrado y adecuado para la ocasión; sin exceder lo equivalente a 50 USD,
  - No debe ser efectivo ni en equivalentes de efectivo, como las tarjetas de regalo;
  - El obsequio debe ser para uso oficial y no para uso personal;
  - El obsequio debe contener el logotipo de CHRISTUS MUGUERZA;
  - El obsequio debe entregarse públicamente y en completa transparencia.

## **VIAJES Y ENTRETENIMIENTO**

Cuando la organización deba pagar el viaje a un Funcionario de Gobierno, proveedor, cliente o algún tercero con el cuál se haya establecido o se intente establecer alguna relación es al fungir como anfitrión para: visitas a las instalaciones relacionadas con temas regulatorios, revisiones, auditorias, entre otras; así como los gastos que estén en conexión con un médico por su apoyo o conocimiento en una instalación del Sistema de Salud CHRISTUS MUGUERZA.

- ❖ Invitación a viajes: Únicamente deben ser aceptados cuando exista una necesidad legítima de negocio.
  - Deben ser aprobados previo al hecho por el responsable de área, bajo los lineamientos que CHRISTUS MUGUERZA ha establecido y por el departamento de Compliance.
  - En caso de que el viaje se encuentre fuera de lo establecido en las políticas de CM o a la legitimidad de este, debe ser reportado al área de Compliance para realizar el acompañamiento correspondiente antes de aceptar/rechazar el mismo.
- ❖ Invitación a actividades de entretenimiento:
  - El entretenimiento solo está permitido como parte de un viaje legítimo de negocios.
  - El entretenimiento elegido debe ser de un costo y proporción razonable y únicamente para los involucrados directos, es decir, no se deben de contemplar a cónyuges o familiares
  - Las invitaciones a realizar actividades de entretenimiento deben ser de buena fe sin esperar atención preferencial u obligarse a tener relaciones comerciales y algunas otras ventajas por parte de CHRISTUS MUGUERZA.

- En caso de que la invitación al entretenimiento elegido por el tercero falte a la moral debe ser rechazada.
- En caso de que el entretenimiento exceda los costos aprobados por las políticas y aparente ser un soborno, debe ser reportado al área de Compliance.